

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de diciembre de 1965 de otorgamiento de una concesión agrícola de 300 hectáreas en Río Muni a favor de don Prudencio Guzmán González.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Mesa que ha presidido la apertura de pliegos anunciada por la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre de 1965; examinados los antecedentes de la propuesta y habida cuenta de lo dispuesto en apartado b) del artículo 25 de la Ley de 4 de mayo de 1948. Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

1.º Queda aprobada la subasta celebrada el día 12 de noviembre de 1965 en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas en un terreno de cultivo en la Provincia de Río Muni, cuya descripción es como sigue:

Terreno de 300 hectáreas, propiedad del Estado, en el lugar denominado Venene Ngomo, del Distrito de Bata (Río Muni), cuyos límites son los siguientes: Norte, bosque del Estado; Sur bosque del Estado; Este, bosque del Estado, y Oeste, bosque del Estado y concesión de doña María Dolores Guzmán González.

2.º La concesión se otorga en propiedad provisional con sujeción a las condiciones generales y particulares anunciadas y por precio de 335.000 pesetas a favor de don Prudencio Guzmán González.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el fallo que se cita

Desconociéndose el actual paradero de Isidro López Narbona, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Doctor Olotiz, Valencia, por el presente se pone en su conocimiento que el Tribunal Superior de Contrabando con fecha 12 del anterior ha dictado fallo en el expediente 5/63, recurso 84/65, en cuya parte dispositiva acuerda:

«1.º Desestimar los recursos interpuestos.

2.º Modificar parcialmente el fallo del Tribunal Provincial en sus pronunciamientos 1.º, 2.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º, que quedan redactados en la forma siguiente:

«1.º Se declara cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, por importe de 604.000 pesetas, comprendida en los números 2, 3, 4 y 5 del apartado 1.º del artículo 7.º de la Ley.

2.º Se declaran responsables, en concepto de autores, con respecto a la totalidad de la mercancía, a los inculcados Juan Belenguer Catalá, Isidro López Narbona, Ignacio Sáez Millán, Miguel Cerezo Sanz, Miguel Peris Ramón, Isidro Pedrón Covas, José Gimeno Arener, Vicente Panach Rubio, Vicente Rubio Vicent, José Valero Gimeno, Ramón Valero Granell, Ramón Peris Rubio, Manuel Peris Dolz, Cristóbal Peris Barrachina, Miguel Sanhermelando Carbonell, José Ferrer Dolz, Vicente Dolz Vicent, José Hurtado Aguilar, Javier Hurtado Aguilar, Miguel Sáez García, Vicente Bernet Zarzo, Vicente Juliá Ramón, José Albiach Ramón, Francisco Aguilar Ramírez, Miguel Aguilar Albiach, Vicente Aguilar Biot, Mariano Fontelles Rubio, Agustín Pintor Callado, Vicente Rubio Giner, Eusebio Rubio Giner, Enrique Alabau Alarcón, Ramón Tamarit Castellar, Vicente Alabau Muñoz, Ramón Puchades Chisvert, Vicente Puchades Chisvert, Vi-

cente Bayona Gimeno, Francisco Vilanova Arce, Vicente Bayona Tamarit, Ramón Tamarit Brell, Vicente Giner Raga, José Vilanova Arce, Vicente Pérez Puchades, José Ramón Sanhermelando y José Vicente Hurtado, y sólo con respecto a las 50.500 cajetillas aprehendidas en Barcelona a José Ortiz Llavata, Esteban Arnau Bergés y Manuel Salvador García Martínez, así como también, y en la proporción establecida en el cuerpo de este fallo, a Rafael Cuenca Moya, Eduardo Clemades Cervera, Nemesio Fraguas González, Juan Ivars Fornés, Agustín Herrero Ruiz y Juan Belenguer Ferrer.

4.º Imponer las siguientes sanciones principales de multa, así como las cantidades que se indican en sustitución del comiso del tabaco descubierto y no aprehendido (artículo 29 de la Ley), a los individuos que se indican en su condición de autores:

Inculcado	Multa	Sustitutivo de comiso
Juan Ivars Fornés	180,10	33,35
Nemesio Fraguas González	993,90	166,65
Eduardo Clemades Cervera	1.350,00	250,00
Juan Belenguer Ferrer	4.755,45	1.011,80
Agustín Herrero Ruiz	10.289,95	2.189,35
Manuel Salvador García Martínez.	46.187,30	—
Esteban Arnau Bergés	40.200,65	—
Rafael Cuenca Moya	4.755,45	1.011,80
José Ortiz Llavata	40.200,05	—
José Ramón Sanhermelando	62.987,50	4.848,35
José Albiach Ramón	72.368,35	4.848,35
Ignacio Sáez Millán	72.368,35	4.848,35
Juan Belenguer Catalá	62.987,30	4.848,35
Isidro López Narbona	62.987,30	4.848,35
Miguel Pérez Ramón	62.987,30	4.848,35
Isidro Pedrón Covas	62.987,30	4.848,35
Miguel Cerezo Sanz	62.987,30	4.848,35
José Jimeno Arener	62.987,30	4.848,35
Vicente Panach Rubio	62.987,30	4.848,35
Vicente Rubio Vicent	62.987,30	4.848,35
José Valero Gimeno	62.987,30	4.848,35
Ramón Valero Granell	62.987,30	4.848,35
Ramón Peris Rubio	62.987,30	4.848,35
Manuel Peris Dolz	62.987,30	4.848,35
Cristóbal Peris Barrachina	62.987,30	4.848,35
Miguel Sanhermelando Carbonell.	62.987,30	4.848,35
José Ferrer Dolz	62.987,30	4.848,35
Vicente Dolz Vicent	62.987,30	4.848,35
José Hurtado Aguilar	62.987,30	4.848,35
Javier Hurtado Aguilar	62.987,30	4.848,35
Miguel Sáez García	62.987,30	4.848,35
Vicente Bernet Zarzo	62.987,30	4.848,35
Vicente Juliá Ramón	62.987,30	4.848,35
Francisco Aguilar Ramírez	62.987,30	4.848,35
Miguel Aguilar Albiach	62.987,30	4.848,35
Vicente Aguilar Biot	62.987,30	4.848,35
Mariano Fontelles Rubio	62.987,30	4.848,35
Augusto Pintor Callado	62.987,30	4.848,35
Vicente Rubio Giner	62.987,30	4.848,35
Eusebio Rubio Giner	62.987,30	4.848,35
Enrique Alabau Alarcón	62.987,30	4.848,35
Ramón Tamarit Castellá	62.987,30	4.848,35
Vicente Alabau Muñoz	62.987,30	4.848,35
Ramón Puchades Chisvert	62.987,30	4.848,35
Vicente Puchades Chisvert	62.987,30	4.848,35
Vicente Bayona Jimeno	62.987,30	4.848,35
Francisco Vilanova Arce	62.987,30	4.848,35
Vicente Bayona Tamarit	62.987,30	4.848,35
Ramón Tamarit Brell	62.987,30	4.848,35
Vicente Giner Raga	62.987,30	4.848,35
José Vilanova Arce	62.987,30	4.848,35
Vicente Pérez Puchades	62.987,30	4.848,35
José Vicente Hurtado	62.987,30	4.848,35

Equivalentes dichas multas al límite mínimo del grado medio y en relación con las bases valor de tabaco atribuido a cada inculcado, a excepción de los sancionados Ignacio Sáez, Manuel Salvador García, Juan Ivars, Eduardo Clemades y José Albiach,

a quienes corresponde el límite mínimo del grado superior, y de Nemesio Fraguas, al que se aplica la multa en el mismo grado superior, límite máximo, imponiendo asimismo a todos los sancionados la subsidiaria de prisión para caso de insolvencia en el pago de la multa, en la forma y hasta el límite fijado en el apartado 4 del artículo 24 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

5.º Absolver libremente a Francisco Castellano Alacreu y a Enrique Ortiz Lluch.

6.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido y para su aplicación reglamentaria, y asimismo el comiso del camión «Pegaso», matrícula V-30300.

7.º Devolver a Juan Belenguer Ferrer el coche marca «Morris», matrícula M-95859, el que quedará afecto al pago de la multa impuesta a su propietario; autorizar a Nicolás Lafuente Iranzo la libre disposición de la camioneta marca «Ford», matrícula B-290610, y devolver a José Ramón Sanhermelando el camión marca «S. P. A.», matrícula SS-12175, el que quedará afecto al pago de la multa impuesta a su propietario, en cuanto no se opongan a lo anteriormente establecido.»

3.º Confirmar los restantes pronunciamientos del fallo recurrido.»

Lo que se publica para conocimiento del interesado y para que en el plazo de quince días justifique ante este Tribunal el pago de las multas impuestas, significándole que contra dicho fallo puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de la presente notificación.

Barcelona, 21 de diciembre de 1965.—El Secretario.—9.788-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Mosqueruela y estación de Rubielos de Mora.

Habiendo sido solicitado por don Máximo Robres López, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mosqueruela, el cambio de titularidad en favor de doña Encarnación Soriano Sáez de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Mosqueruela y estación de Rubielos de Mora (V-1.763), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 22 de junio de 1965 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada doña Encarnación Soriano Sáez en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 23 de diciembre de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—7.549-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre El Grao de Castellón y Villarreal, con hijuela.

Habiendo sido solicitado por «La Hispano de Fuente En-Se-gures, S. A.», el cambio de titularidad en favor de «La Hispano del Cid, S. A.», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre El Grao de Castellón y Villarreal, con hijuela (V-1.854), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 29 de noviembre de 1965 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada «La Hispano del Cid, S. A.», en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 23 de diciembre de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—7.545-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Arenys de Mar y San Actislo de Vallalta.

Habiendo sido solicitado por don Martín Colomer Torroella el cambio de titularidad en favor de la Sociedad Mercantil «Martín Colomer, S. L.», de la concesión del servicio público regular

de transporte de viajeros por carretera entre Arenys de Mar y San Actislo de Vallalta (V-886), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 27 de octubre de 1965 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la Sociedad Mercantil «Martín Colomer, S. L.», en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 23 de diciembre de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—7.546-A.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de diciembre de 1965 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo y se adquieran, con destino a un Museo del Estado que en su día se determine, dos arcas talladas, valoradas en 7.500 pesetas, cuya exportación fué solicitada por don Juan Antonio Apellániz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por don Juan Antonio Apellániz, con domicilio en Zarauz, calle Generalísimo Franco, número 6, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún dos arcas talladas valoradas en 7.500 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 19 de octubre del corriente año, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las piezas citadas por tener mérito suficiente para ser conservadas en un museo del Estado;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio declarado de siete mil quinientas pesetas (7.500) y pagarse el mismo al exportador, con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido sin que fuese hecha alegación alguna,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquieran, con destino al Museo del Estado que en su día se determine, dos arcas talladas.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de siete mil quinientas pesetas (7.500), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se haga entrega a ésta de las piezas de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.